

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, con la asistencia de la Junta de Gobierno celebrada en sesión ordinaria el día 01 de septiembre de 2020, dictó, entre otras, la siguiente RESOLUCIÓN:

3º.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COSTA TROPICAL DE GRANADA PARA "PROYECTO DE BALIZAMIENTO DE LAS PLAYAS DE LOS MUNICIPIOS COSTEROS DE LA PROVINCIA DE GRANADA INTEGRADOS EN ESTA MANCOMUNIDAD Y LA CONTRATACIÓN DE UNA EMBARCACIÓN DE LIMPIEZA DE LAS AGUAS LITORALES, TEMPORADA 2020". (EXPTE. MOAD 2020/PES_01/012853).

El Sr. Vicepresidente Primero, y Diputado Delegado de Presidencia y Contratación formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

"Mediante escrito de fecha 13 de Julio de 2020, suscrito por D^a MARIA JOSÉ SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en su calidad de Presidenta de la Mancomunidad de Municipios Costa Tropical de Granada, se solicita de la Presidencia de la Diputación de Granada ayuda económica por importe de **60.000,00 EUROS** con destino a la actuación denominada:

Proyecto de Balizamiento de las playas de los municipios costeros de la provincia de Granada integrados en esta Mancomunidad y la contratación de una embarcación de limpieza de las aguas litorales, en la temporada 2020.

Este tipo de Ayuda Económica se enmarca dentro de las excepciones al Régimen general de ayudas y subvenciones de la Diputación Provincial de Granada previstas en el Artículo 37.A) 2 y 37. B.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación para 2020, toda vez que se trata de una ayuda de menor cuantía a conceder directamente por la Presidencia con cargo a las aplicaciones que figuran en el Presupuesto General del Ejercicio de 2020, proponiéndose el importe de la subvención a otorgar **en la cantidad de 60.000,00 €,** cuantía que por otro lado resulta estar dentro de los límites fijados en las Bases de Ejecución del Presupuesto (artículo 37 A) 2 c).

La actuación que se pretende subvencionar, además de ser singular, no puede acogerse a Convocatoria Pública de esta Diputación por no haberse realizado ninguna cuyo objeto sea el propio de esta solicitud.

- **Beneficiario:** MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA
- **Objeto:** Proyecto de Balizamiento de las playas de los municipios costeros de la provincia de Granada integrados en esta Mancomunidad y la contratación de una embarcación de limpieza de las aguas litorales, en la temporada 2020.
- **Importe:** 60.000,00 EUROS.

Código Seguro de Verificación	IV67G2KMKEU3LCGCCMVNC4HFMQ	Fecha	04/09/2020 13:15:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MIGUEL ESCRIBANO ZAFRA (Vicesecretario 2º Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV67G2KMKEU3LCGCCMVNC4HFMQ	Página	1/5



Por lo expuesto, se PROPONE que por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación con la Asistencia de la Junta de Gobierno se proceda a la aprobación de la siguiente

RESOLUCIÓN

En uso de las atribuciones que me vienen conferidas por la vigente legislación en materia de Régimen Local, y

Visto el escrito de fecha **13 de Julio de 2020, suscrito por D^a MARIA JOSÉ SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en su calidad de Presidenta de la Mancomunidad de Municipios Costa Tropical de Granada**, por el que se solicita de la Presidencia de la Diputación de Granada ayuda económica **por importe de 60.000,00 EUROS** con destino a la actuación denominada:

Proyecto de Balizamiento de las playas de los municipios costeros de la provincia de Granada integrados en esta Mancomunidad y la contratación de una embarcación de limpieza de las aguas litorales, en la temporada 2020.

de acuerdo con la siguiente motivación:

"(..)Descripción de las actividades a desarrollar, objetivo y finalidad para la que se solicita la ayuda.

Dada la evolución y consolidación de la Costa Tropical como destino vacacional tanto a nivel nacional como internacional, y siendo nuestras playas uno de los motivos básicos del sustento de la actividad turística, se hace cada vez más necesario mejorar la calidad de los servicios que se prestan así como garantizar medidas de seguridad para el disfrute de nuestro litoral.

Los municipios son las entidades que tienen atribuidas competencias en materia de playas, siendo algunas de sus responsabilidades el mantenimiento de las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como la vigilancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las personas. Tradicionalmente, los Ayuntamientos se han venido ocupado de cuestiones más relacionadas con el equipamiento urbano y otros servicios como duchas, pasarelas de acceso, aseos y áreas de juegos, dejando el balizamiento de las playas en un segundo plano por lo costoso del servicio si se gestiona de forma individual.

En este sentido, ha sido la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, la única Administración que, sensible con la especial responsabilidad de garantizar la seguridad en las zonas de baño, desde el año 2002 presta el servicio de balizamiento mancomunado a los Ayuntamientos costeros de la provincia. Esta actuación afecta a un total de 58 Km de costa de los siguientes municipios: Albuñol, Almuñécar, Carchuna – Calahonda, Gualchos – Castell de Ferro, Motril, Polopos – La Mamola, Rubite, Salobreña, Sorvilán y Torrenueva Costa.

El fin último del balizamiento de las playas, es garantizar la seguridad en las zonas de baño y la ordenación lógica del uso de las mismas, compatibilizando el triángulo formado por un lado por la seguridad de los bañistas, acotando zonas reservadas para ellos, por otro lado, la práctica de los deportes náuticos posibilitando el disfrute de embarcaciones de recreo y pesca, con el ski acuático, kaysurf, windsurf, flyboard, piragüismo, kayak, hidropedales, motos acuáticas, etc.; y por último, la prestación de los servicios de asistencia y salvamento de Cruz Roja y Protección Civil, adaptándose en todo momento a la legislación vigente y a las instrucciones de la Capitanía Marítima de Motril.

Por otro lado, el servicio de limpieza de las aguas litorales tiene como objetivo paliar los efectos nocivos y medioambientales derivados de la aparición ocasional en nuestras playas de manchas de suciedad de carácter inespecífico, y otros residuos en suspensión.

Código Seguro de Verificación	IV67G2KMKEU3LCGCCMVNC4HFMQ	Fecha	04/09/2020 13:15:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MIGUEL ESCRIBANO ZAFRA (Vicesecretario 2º Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV67G2KMKEU3LCGCCMVNC4HFMQ	Página	2/5



Concretamente, se trata de la contratación de una embarcación especializada con los medios mecánicos necesarios para limpiar la lámina de agua del mar de los restos que pudieran existir, tales como plásticos, peces muertos, medusas, natas y otros residuos sólidos flotantes, así como restos de algas en proceso de descomposición. Igualmente el servicio incluye patrón y marinero en la embarcación.

La embarcación y los equipos estarán dentro del mar durante el horario de trabajo, recorriendo las zonas que se le asignen desde Albuñol a Almuñécar y recogiendo la suciedad que pudiese existir, bien por encontrarla al paso, por localizarla desde la embarcación o por comunicación de existencia de suciedad en puntos determinados. La limpieza de la zona cercana a la orilla se realizará en horas de poca afluencia de usuarios.

En cuanto a las fases y especificaciones técnicas de las actuaciones, se adjunta Memoria donde se describen ampliamente.

Las actuaciones se realizarán desde el 1 de junio hasta el 30 de octubre. (..)"

Visto el expediente tramitado al efecto, sobre la base de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Económica Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde consta propuesta de concesión motivada, formulada por el Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de Presidencia y Contratación, así como Informe jurídico suscrito por el Jefe de Servicio del Gabinete Técnico de Presidencia y fiscalización previa del expediente por Intervención, a través de la presente y con la Asistencia de la Junta de Gobierno **RESUELVO**:

Primero.- Conceder a **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COSTA TROPICAL DE GRANADA** una ayuda económica por importe total de 60.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 201.17211.46200 "COOPERACIÓN ECONÓMICA PROVINCIAL A EE.LL. **para Proyecto de Balizamiento de las playas de los municipios costeros de la provincia de Granada integrados en esta Mancomunidad y la contratación de una embarcación de limpieza de las aguas litorales, en la temporada 2020** al tratarse de una singular actuación de incuestionable interés público y social de acuerdo con el siguiente detalle de Financiación:

- Coste total Obra/Actividad: 80.353,09 €
- Diputación Provincial de Granada: 60.000,00 €
- Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical: 20.353,09 €

Segundo.- Aprobar el trámite de cumplimentación de convocatoria instrumental por parte de la Intervención provincial, según dispone la Resolución de la IGAE para el caso de convocatorias no publicables, a efectos del suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de los siguientes datos:

Campo a cumplimentar	Código	Descripción
Finalidad	14	Comercio, Turismo y Pymes
Tipo de beneficiario	JSA	Persona jurídica que no desarrolla actividad económica
Momento justificación de concesión	POS	Justificación posterior
Impacto de género	2	Nulo
Actividad económica	80.2	Servicios de sistemas de seguridad.

Código Seguro de Verificación	IV67G2KMKEU3LCGCCMVNC4HFMQ	Fecha	04/09/2020 13:15:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MIGUEL ESCRIBANO ZAFRA (Vicesecretario 2º Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV67G2KMKEU3LCGCCMVNC4HFMQ	Página	3/5



2.- El Plazo de Ejecución de la Obra/Actividad subvencionada abarcará hasta el 31 de Diciembre de 2020.

Tercero.- De dicha subvención se procederá a verificar el destino otorgado, ante esta Diputación Provincial, mediante la presentación de la cuenta justificativa prevista en el artículo 42.A) 2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada **antes del día 31 de Marzo de 2021** debiendo presentar en el Registro General de la Diputación Provincial de Granada en concepto de Justificación de la Subvención concedida la siguiente Documentación:

- **Cuenta Justificativa** de la Subvención concedida (Según **Modelo recogido en Anexo IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto** de la Diputación Provincial de Granada). El Importe del gasto a justificar no podrá ser inferior a **80.353,09 Euros** (Coste total del Proyecto o actividad declarado en la solicitud). Cuando el beneficiario ponga de manifiesto en la justificación de la Subvención que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza y objetivos de la subvención, que hubiera podido dar lugar a la modificación de la Resolución conforme a lo indicado habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, esta Presidencia aceptará la justificación presentada, siempre que dicha justificación no suponga dañar derechos de terceras personas, sin que ello exima al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.
En caso de que debido a una mayor eficiencia en la ejecución de la actividad, siempre y cuando permanezcan inalteradas el resto de condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, el importe cofinanciado por el beneficiario sea menor al inicialmente previsto en cantidad superior al 10% de la subvención concedida y a los 200 €, deberá acompañarse a la Cuenta justificativa copia del ingreso del Remanente no justificado más los intereses de demora en su caso. La fórmula para el cálculo de la cantidad a devolver en el caso de justificación inferior al Importe inicial del Proyecto será la siguiente:
$$\text{IMPORTE SUBVENCION CONCEDIDA} - \frac{[\text{IMPORTE JUSTIFICADO} \times \text{SUBVENCION CONCEDIDA}]}{\text{IMPORTE TOTAL PROYECTO INICIAL}}$$
- **Memoria de actuación** con indicación **clara, concreta y concisa** de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dichas actividades deberán coincidir con las descritas en el Proyecto o Memoria presentado por esa Entidad junto a la Solicitud de Subvención.
- **Copia compulsada** de las **facturas, certificaciones** u otros documentos acreditativos del gasto realizado.
- **Certificación acreditativa del Ingreso practicado** en la Contabilidad de esa Entidad como consecuencia de la Subvención concedida.
- **Detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia o, en su caso, **certificación de no recepción** de los mismos.
- **En el caso de que se hayan producido gastos de personal**, relación certificada del importe total de los mismos con indicación separada de los Gastos Laborales y de Seguridad Social.
- **En el caso de renuncia a la Subvención** recibida o de Remanentes no aplicados de la misma deberá acompañarse Carta de Pago por el Importe de la cantidad a devolver.

Código Seguro de Verificación	IV67G2KMKEU3LCGCCMVNC4HFMQ	Fecha	04/09/2020 13:15:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MIGUEL ESCRIBANO ZAFRA (Vicesecretario 2º Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV67G2KMKEU3LCGCCMVNC4HFMQ	Página	4/5



En caso de no justificación, o de no verificarse el destino para la que fue concedida, se exigirá el reintegro de su importe.

Cuarto: Igualmente, y **con anterioridad a la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada**, ese Ayuntamiento podrá solicitar de esta Presidencia la Modificación de la Resolución de Concesión de la Subvención que suponga "ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad y que podrán ser autorizadas por esta Presidencia cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación subvencionada siempre que no se altere el objeto o finalidad de la Subvención y no se dañen derechos de terceras personas. (Art. 42.C 2 a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto)

Quinto.- A efectos de lo previsto en el artículo 42.B).4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación, no podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta a las Entidades que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Granada, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Sexto.- A los efectos previstos en la Disposición adicional tercera de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación Provincial de Granada, la entidad beneficiaria estará obligada cuando sea requerida por la Diputación de Granada a facilitar información a los efectos de cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia".

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado.

La Presidencia así lo resuelve.

Lo que se comunica, a reserva de la aprobación del Acta, en Granada, a fecha de firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL
EN FUNCIONES

SR. DIPUTADO DELEGADO DE PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN

Código Seguro de Verificación	IV67G2KMKEU3LCGCCMVNC4HFMQ	Fecha	04/09/2020 13:15:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MIGUEL ESCRIBANO ZAFRA (Vicesecretario 2º Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV67G2KMKEU3LCGCCMVNC4HFMQ	Página	5/5

